



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 610-2022-R

Lambayeque, 27 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 257-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNPRG, sobre aprobación del desagregado a Nivel Institucional los recursos asignados, mediante Transferencias de Partidas, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Expediente N° 2668-2022-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022

Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un PIM ascendente a **S/ 155,717,899 soles**, por toda Fuente de Financiamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, en su numeral 1.1, del Artículo 1, se autoriza una **Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 200'000,000.00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y de los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, tomándose como base, el Informe Final presentado por la Comisión Multisectorial, que contiene el Listado Complementario, por lo que en el **ANEXO 2 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR SUPLEMENTARIO A DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES SECTOR EDUCACIÓN"**, se **asignan fondos** entre otros pliegos, al Pliego 523: U. N. Pedro Ruiz Gallo el importe de **S/ 91,640.82** y, que por efectos del redondeo matemático se tendría **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 91,641.00)**, habilitándose a la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios** y, según el **ANEXO 4 "SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN - SECTOR EDUCACIÓN"**, que detalla **18 Expedientes Judiciales, con sus respectivos montos, Documento Nacional de Identidad - DNI y, Código de Registro en el Aplicativo de "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO" N°s: 270527, 368760, 837969, 307586, 270531, 363552, 575009, 270523, 170850, 454014, 575019, 270526, 270519, 627167, 270535, 575021, 840115 y 270534**, contenidos en la página 04 de 461, del citado anexo.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° **Procedimiento para la Aprobación Institucional** - del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a NIVEL PROGRAMÁTICO.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su número 2., del numeral 46.1, del artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** - Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 610-2022-R

Lambayeque, 27 de junio de 2022

Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 91,641.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resulten en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.0. RESERVA DE CONTINGENCIA	91,641
TOTAL EGRESO	91,641

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	523 : U. N. PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD EJECUTORA	0101 : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5001914 : Cumplimiento de las Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.5. OTROS GASTOS	91,641
TOTAL EGRESO	91,641

Artículo 2°- Procedimiento para la Aprobación Institucional.

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 610-2022-R

Lambayeque, 27 de junio de 2022

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

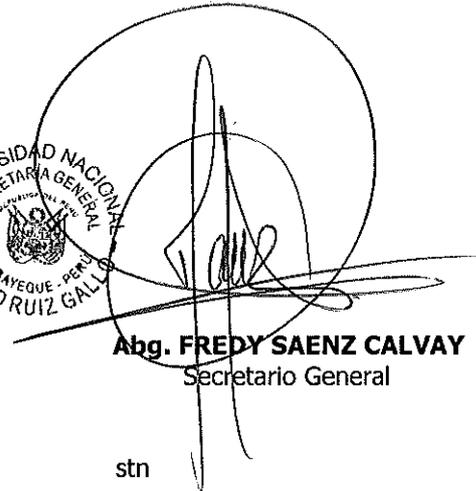
Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Remisión

Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 523 - U.N. PEDRO RUIZ GALLO (000101)

NOTA 0000000401

MES: JUNIO ESTADO: PENDIENTE
FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 128-2022-EF ART. 1.2
JUSTIFICACIÓN: FINANCIAR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL SECTOR EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0058 9002 3099999 5001914 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA 03 004 0005		
Meta: 00001 - 0027067 PAGO DE DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES		91,641
00 RECURSOS ORDINARIOS		91,641
5 GASTOS CORRIENTES		
2.5.5 1.199 OTRO REGIMEN		12,000
2.5.5 1.2 1 PENSIONISTAS		79,641
TOTAL:		91,641



ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES
SECTOR EDUCACIÓN

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	MONTO S/
GOBIERNO NACIONAL	
010 : M. DE EDUCACION	
002 : USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	12,000.00
004 : USE 04 COMAS	6,000.00
005 : USE 06 SAN JUAN DE LURIGANCHO	12,000.00
008 : USE 06 VITARTE	6,000.00
007 : USE 07 SAN BORJA	18,000.00
017 : DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	14,962.00
TOTAL 010 : M. DE EDUCACION	68,962.00
342 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	
001 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	6,000.00
TOTAL 342 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	6,000.00
511 : U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	576,000.00
TOTAL 511 : U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	576,000.00
516 : U.N. DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	10,844.00
TOTAL 516 : U.N. DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	10,844.00
517 : U.N. DEL CENTRO DEL PERU	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	148,100.00
TOTAL 517 : U.N. DEL CENTRO DEL PERU	148,100.00
518 : U.N. AGRARIA LA MOLINA	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	18,000.00
TOTAL 518 : U.N. AGRARIA LA MOLINA	18,000.00
522 : U.N. DE CAJAMARCA	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	150,000.00
TOTAL 522 : U.N. DE CAJAMARCA	150,000.00
523 : U.N. PEDRO RUIZ GALLO	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	91,641.00
TOTAL 523 : U.N. PEDRO RUIZ GALLO	91,641.00
530 : U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	28,560.00
TOTAL 530 : U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	28,560.00
533 : U.N. DE SAN MARTIN	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	6,000.00
TOTAL 533 : U.N. DE SAN MARTIN	6,000.00
560 : U.N. DIEGO QUISPE TITO	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO	61,625.00
TOTAL 560 : U.N. DIEGO QUISPE TITO	61,625.00
TOTAL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - GOBIERNO NACIONAL	1,165,732.00
GOBIERNOS REGIONALES	
440 : GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	
300 : EDUCACION AMAZONAS	3,396,935.00
301 : EDUCACION BAGUA	898,055.00
302 : EDUCACION CONDORCANQUI	156,000.00
303 : EDUCACION BAGUA CAPITAL	1,147,116.00

fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Verificación y Seguimiento

El Ministerio del Interior es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, debe elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA
Ministro del Interior

2077949-5

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 A favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 128-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 013-2022-EF, el Presidente de la Comisión Multisectorial presenta el listado complementario a través de un Informe final remitido al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas y al Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que este último proponga el Decreto Supremo de asignación de recursos a que se

refiere el segundo párrafo de los numerales 3 y 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINEDU, se aprueban los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación, en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 307-2022-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 171-2022-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con el sustento respectivo, así como el Oficio N° 419-2022-JUS/OGPM, de la citada Oficina General, con información complementaria;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 381 529 624,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		181 529 624,00
		=====
TOTAL		181 529 624,00

ALA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		34 256 723,00

SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL		34 256 723,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		147 272 901,00

SUB TOTAL GOBIERNO REGIONAL		147 272 901,00
		=====
TOTAL		181 529 624,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación, en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 6 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		200 000 000,00
		=====
TOTAL		200 000 000,00

ALA		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		1 165 732,00

SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL		1 165 732,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		198 834 268,00

SUB TOTAL GOBIERNO REGIONAL		198 834 268,00
		=====
TOTAL		200 000 000,00

1.3 Los pliegos habilitados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo y los montos de las Transferencias de Partidas por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Otros Sectores distintos al Sector Educación" y en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Sector Educación". Asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 a que se refieren los numerales precedentes, se detalla en el Anexo 3 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación" y en el Anexo 4 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Sector Educación". Los Anexos 1, 2, 3 y 4 forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos

autorizados en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

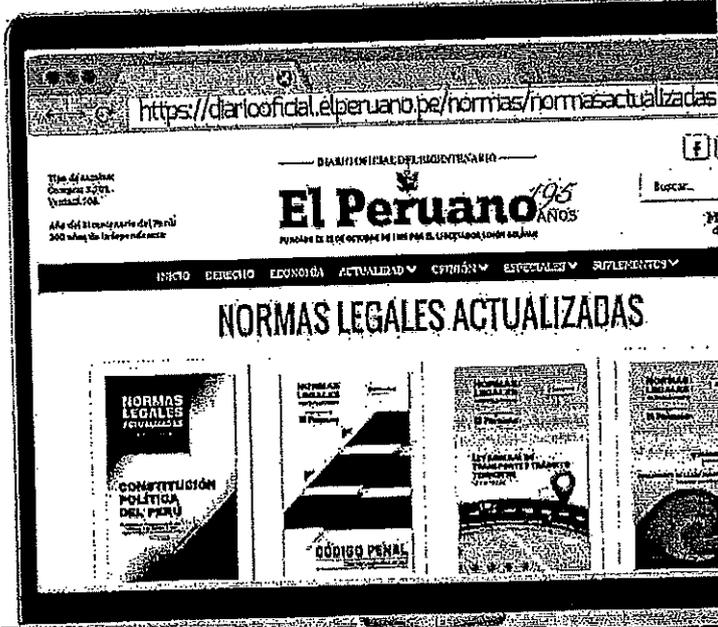


Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO PERUANO

El Peruano

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

FELIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2077949-6

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 434-2022/MINSA**

Lima, 15 de junio del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP - P N° 222) de la Oficina General de Asesoría del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor **MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS**, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor **MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS**, en el cargo de Director General (CAP - P N° 222), Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2077947-1

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Designan miembro del Consejo Directivo de la SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2022-TR**

Lima, 14 de junio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 501-2022-ANGR/P del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR; los Oficios N° 405-2022-SUNAFIL/GG y N° 453-2022-SUNAFIL/GG de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; los Memorandos N° 0545-2022-MTPE/4/12 y N° 0566-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0450-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, es el órgano máximo de la entidad. Es responsable de aprobar las políticas institucionales y la dirección de la entidad, cuyos miembros son designados para un período de tres años, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 017-2021-TR, se designa al señor Iván Róger Cisneros Quispe, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR;

Que, el literal g) del inciso 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29981, establece que los miembros del Consejo Directivo pueden ser removidos mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a las causales de vacancia, entre otras, por pérdida de la confianza de la autoridad que los designó, comunicada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo que en caso de vacancia, la entidad a la que le corresponde designa un reemplazante para completar el período correspondiente;

Que, a través del documento de vistos, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, comunica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el acuerdo del Consejo Directivo de la ANGR de dar por concluida la designación efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 017-2021-TR y remite la propuesta de la designación de la señora Mary Esther Rosales More como nueva representante de la citada institución ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; por lo que, resulta necesario emitir la correspondiente resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida, la designación del señor **IVÁN RÓGER CISNEROS QUISPE**, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar, a la señora **MARY ESTHER ROSALES MORE** como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2077948-6